Velázquez Herrera & Velázquez Saltos ABOGADOS

Jacinto Velázquez Herrera - Mario Velázquez Saltos - Eduardo Vergara Saltos - Enrique Aldaz Brito - Jacinto Lima Sarmiento - Carlos A. Cruz Parrales - Marco Soto Romero
Richard Pérez Bermúdez - Silvia Reyes Herrera - Tania Vargas Gavilanez - Talía Tutivén Zurita

SEÑORES MIEMBROS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
JUEZ PONENTE: DRA CARMEN CORRAL PONCE

(Proceso 7-20-CP -CONSULTA POPULAR)

Comparecemos dentro del expediente **7-20-CP** -CONSULTA POPULAR a Siendo responsabilidad del estsado, la protección del sector productivo en todos sus ordenes y con estas preferencias crediticias,lograr la transformación de la estructura productiva, para garantizar un crecimiento elevado para sostener una política social productiva e igualitaria . Hoy es imperativo en un mundo golbalizado, cambios estructurales que genere aumentos de la inversión y la productividad, y que se traduzca en más empleos y mejores salarios reales.

presentar el presente AMICUS CURIAE, al tenor de los siguientes términos:

1.- IDENTIFICICACIÓN DEL COMPARECIENTE-

Comparece Dr. JACINTO VELÁZQUEZ HERRERA, de nacionalidad, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado, de profesión Abogado, Registro número 371, con cédula de identidad 0903417996.-

Nuestra comparecencia es como tercero interesado en esta causa, ejerciendo nuestro derecho previsto en la Constitución y en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

2.- ANTECENTEDES.-

- Me refiero a la solicitud de control previo para Consulta Popular presentada ante la Corte Constitucional (Proceso 7-20-CP -CONSULTA POPULAR)por: ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR ASESEC, FEDERACION NACIONAL DE CAMARAS DE AGRICULTURA DEL ECUADOR, CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA, ASOCIACION DE GANADEROS DEL LITORAL Y GALAPAGOS, FEDERACION ECUATORIANA DE CAMARAS DE LA CONSTRUCCION, CAMARA NACIONAL DE PESQUERIA, FEDERACION NACIONAL DE CAMARAS PROVINCIALES DE TURISMO, CONFEDERACION DE ARTESANOS PROFESIONALES DEL ECUADOR, CENTRO OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL COAJ, CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (CONAGOPARE), JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SOLCA, COORDINADOR NACIONAL COLECTIVO DE REDES Y UNIONES DE ORGANIZACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL ECUADOR , COORDINADOR CON AFILIADOS AL

ISSFA, COORDINADOR CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COSTA, COORDINADOR CON EL SECTOR ARTESANAL, COORDINADOR ASOCIACIÓN NACIONAL DE RESERVISTAS, COORDINADOR DE LA PLATAFORMA ECUADOR RUMBO AL PROGRESO (QUITO), PRESIDENTE DEL COLECTIVO TRABAJADORES "Y SI TE PASA A TI"

3.- INTERÉS EN LA CAUSA COMO TERCEROS.

Sin perjuicio de que nos adherimos a todas las preguntas para Consulta Popular presentadas por los proponentes, nuestra comparecencia es para expresar nuestra opinión respecto de la siguiente pregunta:

Pregunta una (1)
1.- Está usted de acuerdo que en los casos de violación agravada por la muerte de la víctima, menos de 14 años, se imponga una pena de hasta cincuenta (50) años, de conformidad con las reformas legales que constan en el Anexo uno (1)?

Soy de la siguiente opinión:

Indudablemente que concuerdo con la totalidad de las preguntas; las creo oportunas y acertadas aparte de concebidas con toda propiedad. A efectos de comentario, quiero referirme a la primera, es decir a la que trata de las penas por el delito de violación y su agravamiento si se produce la muerte de la persona afectada.
Este es un tema delicado que abarca muchas cuestiones pues de un lado tenemos la insoslayable circunstancia de someter a una mujer o a un hombre a un acto sexual por la fuerza, y en el caso de los varones, además contra natura. Lo maravilloso y excelso de un acto sexual, como expresión sublime de amor, conlleva ternura y pasión pero jamás violencia. En la persona que lo sufre, el daño puede tomar caracteres inconmensurables porque conlleva un trauma del que a veces no puede librarse el afectado. La sanción tiene que ser ejemplarizadora, además buscando el efecto disuasivo. Llegan al ridículo los audaces y cínicos que aparentando sapiencia suponen que siempre deben sostener lo extraño para llamar la atención y crear una falsa imagen intelectual. Así, hemos debido sufrir una tendencia a aminorar los lapsos de las penas e inclusive exigir cumplimiento de la condena sólo en el 50% o algo por el estilo. Esto no puede continuar y no sólo hay que reformar determinados artículos de la ley penal tocante a también determinados delitos. Bajo conceptos más realistas y de hondo conocimiento científico, debe darse una reforma integral.

Todo lo anterior resulta pálido si tenemos en cuenta el caso de la muerte. En forma clara advertimos de un concurso de delitos y no podemos volvernos tolerantes ni sentimentaloides frente a eso. Tampoco se recomienda volver a la etapa en que se consideraba las penas como expresión de venganza, ni menos evocar a Hammurabí con su famoso "ojo por ojo" y "diente por diente" pero sí tenemos que ser enérgicos e inflexibles, tenemos que ser duros y castigar.

Otra cuestión es que se analice a fondo el comportamiento del delincuente y si el horroroso acto que cometió puede ser aislado o responde a una formación llena de maldad y de odio, a su vez, por circunstancias propias, etc etc. Ese estudio debe darse y debe confiarse a Psiquiatras calificados, no al que quiere sólo ganar un sueldo, con el propósito de corregir hasta donde se pueda. Las rebajas puede darse por lapsos muy cortos como uno o dos meses al año a base del comportamiento general del detenido y también tomando en cuenta el avance en el mejoramiento o cura que los Psiquiatras hayan hecho.

Bienvenida sea esta reforma pero, insisto a fuer de ser necio, es necesario reformar el actual Código Integral de lo Penal, que fue imbuido de fallas y omisiones notorias que más bien terminarían invitando a delinquir. Baste por ejemplo recordar la tolerancia al tratar el capítulo sobre tráfico de drogas; o a referirnos a la propiedad. Parece mentira que no se considere hurto si el valor de la pretensión tiene una cantidad y luce fantasía para vergüenza del país, que si el hurto no alcanzó ese mínimo, el delincuente sigue caminando hacia su casa ahora protegido por la Policía por si hubiese alguna reacción. Esto es demencial.

5.- SOLICITUD A LA CORTE CONSTITUCIONAL.-

En tal sentido, ejerciendo nuestro derecho previsto en la Constitución y en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicitamos que para el ejercicio del control constitucional se tome en consideración nuestra opinión y de ser el caso, solicitamos se nos permita ser escuchados en la audiencia correspondiente.

.

6.- LUGAR DE NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.-

Señalamos para efectos de las notificaciones el siguiente correo electrónico: jacintovelazquez@abogadosvelazquez.com

Declaro que no he presentado otro Amicus Curiae dentro de la presente causa.

Es Justicia

Dr. Jacinto Velázquez Herrera
ABOGADO
Reg. 371 - Guayas